

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Verbal de Simulación
Radicado: No.
11001400303920170149405

Visto el informe de secretarial que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 325 y s.s. del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación en el efecto suspensivo (Art. 323 Ib.) interpuesto por la apoderada judicial del demandante en contra de la sentencia escrita proferida por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá D.C., de fecha 05 de octubre de 2022, dentro del proceso verbal de Simulación seguida por **Mateo Nicolás Avella Ávila** en contra de **Magdalena María Toca Suárez, Alba Nubia García de Avella, Marcia Alejandra Avella García, Jhon Javier Avella García y Arixon Mauricio Avella García**.

2.- CONCEDER el término de 5 días, para que la parte apelante proceda a sustentar el recurso, a voces del inciso 2º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, surtido lo anterior, se ordena a la secretaría controlar el término concedido y, una vez cumplida la carga, se surta el traslado por el mismo tiempo a la contraparte como lo señala la norma citada.

3.- Sobre la apelación formulada por los apoderados de los demandados contra el numeral 4º de la sentencia aludida, respecto de la condena en costas, estas resolverán en oportunidad, una vez se desate el fondo la alzada impetrada.

4.- En firme la presente determinación, por secretaria ingrese nuevamente el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Una vez cumplido lo anterior, se devolverá para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE,

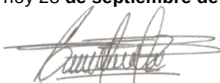
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **090**, hoy 28 de septiembre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn